

**7491**

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000073/1995, interpuesto por el Letrado don Carlos Coello Martín, en nombre y representación de don Francisco Martínez Alarcón.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, el recurso número 01/0000073/1995, interpuesto por el Letrado don Carlos Coello Martín, en nombre y representación de don Francisco Martínez Alarcón, contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 23 de noviembre de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra las nóminas de octubre de 1988 a mayo de 1994, y demás que se generen durante la tramitación del procedimiento, por estimar que realiza las funciones de Encargado de departamento, percibiendo, en cambio, las retribuciones inherentes a un puesto de Servicio Interior, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, ha dictado sentencia de 23 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo.»

En su virtud esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**7492**

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 08/0000521/1995, interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don Isidro Ballesteros Alcázar.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, el recurso número 08/0000521/1995, interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don Isidro Ballesteros Alcázar, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 16 de enero de 1991 y 30 de enero de 1992, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 26 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Ballesteros Alcázar contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 16 de enero de 1991 y de 30 de enero de 1992, de que se hizo suficiente mérito, anulándolas en cuanto al mencionado recurrente, por entender que no son conformes a Derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta a éste.

Segundo.—Reconocer al mismo actor el derecho a que se le abonen las retribuciones que haya dejado, en su caso, de percibir como consecuencia de la sanción exclusivamente y a que le sea computado el tiempo que ha estado interrumpida su relación de servicios, a efectos de sus derechos funcionariales también como consecuencia de la sanción, con anulación de las anotaciones desfavorables que, en su caso, se hayan practicado en su expediente personal, sin incluir, lógicamente, las consecuencias correspondientes a su falta al trabajo por razón de la huelga, que han de mantenerse y que no son objeto del recurso.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Regu-

ladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**7493**

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000748/1994, interpuesto por don Santiago Gutiérrez Barón.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, el recurso número 01/0000748/1994, interpuesto por don Santiago Gutiérrez Barón, contra escrito del Subdirector general de Personal de 14 de abril de 1994, ratificando otro de 2 de marzo del mismo año, mediante el que se participaba al recurrente la no existencia de relación directa entre el Curso de Gestión Económica y Presupuestaria, que solicitaba, y su puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, ha dictado sentencia de 24 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**7494**

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 891/1994, interpuesto por don José Manuel González García.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, el recurso número 891/1994, interpuesto por don José Manuel González García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto frente a la Resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 28 de enero de 1993, relativa a la «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo» (impreso F.18 R), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, ha dictado sentencia de 9 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel González García, en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso ordinario formulado contra acuerdo del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de fecha 28 de enero de 1993, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.